



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

ACTA DE CONCILIACIÓN
19 de octubre 2023

Hora de inicio: 9:30 a.m.

Hora terminación: 10:19 a.m.

Magistrado Sustanciador: David Fernando Ramírez Fajardo

EXPEDIENTE: 19001-33-33-007-2018-00245-01
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: NATALY PAOLA BRAVO ÁVILA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

1. ASISTENTES

1.1.- PARTE DEMANDANTE: WILLIAM HENZCER GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la C.C. No. 12.747.768 y T.P. 236.517 del C.S. de la J. Correo electrónico: solucionesjuridicas.com@hotmail.com

1.2.- PARTE DEMANDADA:

EJÉRCITO NACIONAL: MARCOS GABRIEL DE LA ROSA FLÓREZ, identificada con la C.C. No. 1.085.896.475 y T.P. No. 214.355 el C. S. de la J. Correo electrónico: notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; florezgabo@hotmail.com

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN: JOHANA ROJAS TOLEDO identificada con la C.C. No. 36.293.901 y T.P. No.157.202 del C.S. de la J. Correo electrónico: jana181@hotmail.com

1.3. LLAMADA EN GARANTÍA

LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS: ALEJANDRO DE PAZ MARTÍNEZ, identificado con la C.C. No. 1.020.845.196 y T.P. 379.953 del C.S. de la J. Correo electrónico: adepaz@gha.com.co

1.4.- MINISTERIO PÚBLICO: MARTHA LUCÍA MEDINA PALOMINO, Procuradora No. 40 Judicial II Delegada en Asuntos Administrativos. Correo electrónico: mlmedina@procuraduria.gov.co

Se dictó *Auto* por el cual se dispuso:

RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado ALEJANDRO DE PAZ MARTÍNEZ, identificado con la C.C. No. 1.020.845.196 y T.P. 379.953 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA

EXPEDIENTE: 19001-33-33-007-2018-00245-01
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: NATALY PAOLA BRAVO ÁVILA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

DE SEGUROS conforme al poder de sustitución aportado al expediente, visualizado en la audiencia.

2. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Se le concedió la palabra al apoderado del Ejército Nacional quien exteriorizó la propuesta conciliatoria del Comité de Conciliación de esa entidad. La parte demandante, a través de su apoderado, aceptó el ofrecimiento de la entidad.

El apoderado de La Previsora coadyuva la propuesta conciliatoria, advirtiendo que esa sociedad no tiene ningún tipo de responsabilidad patrimonial. La apoderada del Hospital Universitario San José se atiene a lo decidido dado que en primera instancia no fue condenada.

La representante del Ministerio Público consideró que la propuesta se ajusta a los lineamientos legales y no genera detrimento en el patrimonio público. Adicionalmente solicitó al apoderado del Ejército Nacional aclarara los términos para el pago, quien indicó lo pertinente.

Finalmente se declaró saneado el proceso a través de *Auto*, que no fue objeto de recursos.

El acta fue aprobada por los intervinientes, como se registra en audio y video.

Firmado electrónicamente
DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO
Magistrado

Link de la audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/747fbcf4-1696-4929-a676-0c13c221c1b8?vcpubtoken=5390c264-d5d0-4810-819d-9cd029d15c46>